

AUTO DRSC No. 0925600050 de 16 ENE. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No.20247000718 de 13 de Diciembre de 2024, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado CAR No. 09241002032 del 18 de Noviembre de 2024, **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702 actuando en calidad de propietario de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-335290, solicita concesión de aguas subterráneas para el predio denominado el salvio para ser derivada del “Pozo”, ubicado en la vereda cerca de piedra, jurisdicción del Municipio de Chía (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso de riego y silvicultura.

Que mediante Oficio Car No 09242017626 de 04 de Diciembre de 2024, se le informa a **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702, que se procedió a realizar liquidación por servicio de evaluación ambiental No 425 del 03/12/02024.

Que con el ánimo de resolver de fondo la petición realizada con el radicado CAR No 09241002032 del 18 de Noviembre de 2024, se procederá a generar el Auto de inicio, cobro y programación de visita técnica.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorga Sr permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el Decreto 1076 de 2015, Capitulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0925600050 de 16 ENE. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

*“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.
(...)”*

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No 425 del 03 de Diciembre de 2024, determinó el monto a pagar, por servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0925600050 de 16 ENE. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que una vez verificada la solicitud y la documentación que fue allegada a fin de adelantar el trámite, se pudo establecer que la misma se encuentra completa y que en consecuencia es viable dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas.

Que a fin de establecer la viabilidad de otorgar el permiso solicitado, se procederá a ordenar una visita por parte de un funcionario del área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro.

En mérito a lo expuesto la Directora de la Regional Sabana Centro,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a favor de **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702 actuando en calidad de propietario de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-335290, solicita concesión de aguas subterráneas en el predio denominado el salvio para ser derivada del "Pozo", ubicado en la vereda cerca de piedra, jurisdicción del Municipio de Chía (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso de riego y silvicultura.

Como consecuencia, se dará apertura al expediente **111796**

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.792.720) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0925600050 de 16 ENE. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO BOGOTÁ DE	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702, deben presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación a el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-335290, predio denominado el salvio para ser derivada del “Pozo”, ubicado en la vereda cerca de piedra, jurisdicción del Municipio de Chía (Cundinamarca), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas solicitada.

Para la práctica de la visita señálese el día **jueves, 20 de febrero de 2025, 11:00 a. m.** el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTICULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chía (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0925600050 de 16 ENE. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 13: Notifíquese el contenido de esta **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702 a través de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC

Copia: Adriana Ivonne Garcia Rodriguez / DRSC
Proyectó: Julian Andres Mejja Gonzalez / DRSC
Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 0925600050 de 16 ENE. 2025

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una Visita Técnica.

Expediente: 111796

Radicado: 09241002032 del 18/noviembre/2024



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 1142 E-mail: sau@car.gov.co

AVISO

De acuerdo a la solicitud emitida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, mediante AUTO DRSC NO. 09256000050 DEL DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2025, por el cual **inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica.**

Así las cosas y de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4 en el cual reza **"Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del petionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios."**

**LA SUSCRITA INSPECTORA TERCERA (3ª) DE POLICIA URBANA 1ª CATEGOTRIA
DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**

HACE SABER

Se publica el presente aviso resolución AUTO DRSC NO. 09256000050 por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA en el cual se dispone:

ARTICULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a favor de **REINALDO FAJARDO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702 actuando en calidad de propietario del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-335290, solicita concesión de aguas subterráneas en el predio denominado el salvio para ser derivada del "pozo" ubicado en la vereda cerca de piedra jurisdicción del Municipio de Chía (Cundinamarca), con destino a satisfacer uso de riego y silvicultura.

Como consecuencia, se dará apertura al expediente 11796

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: REINALDO FAJARDO CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.792.720) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la pagina oficial www.car.gov.co, pagos línea, <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, REINALDO FAJARDO CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702, deben presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación a el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-335290, predio denominado el salvio para ser derivada del "Pozo", ubicado en la vereda cerca de piedra, jurisdicción del Municipio de Chía (Cundinamarca), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no la concesión de aguas subterráneas solicitada. Para la práctica de la visita señálese el día **JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2025, 11:00 A. M.** (negrilla fuera de texto) el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTICULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chia (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 13: Notifíquese el contenido de esta REINALDO FAJARDO CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 19.124.702 a través de su apoderado debidamente constituido.

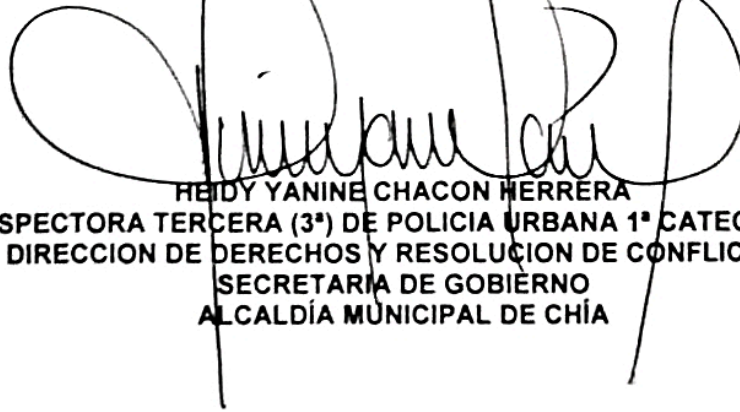
ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Contra la presente no procede recurso alguno, el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4. Para notificar A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, se fija el presente aviso de Inspección Tercera de Policía Urbana 1 Categoría de Chía, por el término de cinco (10) días hábiles, hoy día treinta y uno (31) de mes de enero de 2025.



HEIDY YANINE CHACON HERRERA
INSPECTORA TERCERA (3ª) DE POLICIA URBANA 1ª CATEGORIA
DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA